

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0109-R

Guayaquil, 02 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., posee un permiso de operación para realizar Actividades Conexas en lo relacionado a Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves, con Base Principal de Operaciones desde su Estación ubicada en el Km 19 1/2 vía Duran-Yaguachi, recinto Finalín-Cascol, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0013-R, de fecha 01 de febrero de 2019;

QUE, conforme al pronunciamiento legal de la Dirección Zonal, sobre la no atención dada a la solicitud de renovación de la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A. y justificativos expuestos y en apego al Código Orgánico Administrativo COA, se procedió a revisar de oficio y se determina la falta de atención y se continúe el trámite de renovación conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de fecha 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-DGAC-2021-0011-R, de fecha 01 de febrero de 2021, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “ 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R, de fecha 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0109-R

Guayaquil, 02 de septiembre de 2021

QUE, la compañía peticionaria, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionados con la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite;

QUE, la solicitud de renovación y modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar a la compañía HELICÓPTEROS Y TECNOLOGÍAS DEL ECUADOR ECUAHELICOPTERS S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria” el permiso de operación para realizar Actividades Conexas en lo relacionado a la Estación de mantenimiento, construcción y ensamblaje de aeronaves.

Artículo Segundo. – La “Permisionaria” está autorizada a realizar los trabajos establecidos en su “**Lista de Capacidades**” aprobada por la Dirección General de Aviación Civil.

La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la “Permisionaria”.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del 2 de febrero de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" realizara las actividades autorizadas desde su Estación ubicada en el Km 19 1/2 vía Durán-Yaguachi, recinto Finalín-Cascol.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0109-R

Guayaquil, 02 de septiembre de 2021

Cuando requiera cambiar la ubicación de su Estación, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará en los servicios que proporcionará, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Séptimo. - “La Permisionaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril década año.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, contar con las correspondientes licencias.

Así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a los contratos de seguros, la garantía o caución, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - “La Permisionaria” está terminantemente prohibida de realizar actividades que no están establecidas en la Presente Resolución o que atente contra la seguridad aérea.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - La presente renovación sustituye al otorgado mediante Nro. DGAC-SX2-2019-0013-R, de fecha 01 de febrero de 2019.

Artículo Décimo Segundo. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0109-R

Guayaquil, 02 de septiembre de 2021

la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Oswaldo Veloz Jimenez (SG)
Registrador Aeronáutico

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0109-R

Guayaquil, 02 de septiembre de 2021

Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Abogada
Eybel Priscilla Rosero Ruilova
Abogada 2

er